



GAZETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 52538

Año CCLXXII.—TOMO LV.

BARCELONA, MARTES, 20 DICIEMBRE 1938

Núm. 354.—Página 1193

SUMARIO

Ministerio de Justicia

Orden ordenando concurso para proveer vacantes de Jueces y Fiscales propietarios y suplentes en la Audiencia territorial de Valencia.—Página 1196.

Otra id., id., de Jueces y Fiscales propietarios y suplentes en id. de Guadalupe.—Página 1196.

Otra id., id., de Fiscal municipal propietario de Novelda (Alicante).—Página 1196.

Otra id., id., de Juez municipal propietario de María (Almería).—Página 1197.

Ministerio de Defensa Nacional

Orden circular estableciendo la intervención militar en las conferencias telefónicas.—Página 1197.

Ministerio de Hacienda y Economía

Orden disponiendo que la facultad que otorga el artículo 2.º de la del 5 del pasado octubre a la Subsecretaría de Armamentos se haga extensiva a las Comandancias que integran el Ministerio de Defensa Nacional.—Página 1198.

Otra disponiendo la cesantía con pérdidas de todos sus derechos y separación del Escalafón correspondiente al oficial comercial don Fernando Barranco Díaz.—Página 1198.

Otra ordenando sean dados de baja los Asesores y Comisionados de la Adm-

na de Port-Bou que se mencionan.—Página 1198.

Otra disponiendo el recargo por las Aduanas a las liquidaciones de derechos de Aduana durante la guerra de guerra del corriente mes.—Páginas 1198.

Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo sea baja en el Cuerpo de Seguridad (G. U.), el Agente de primera clase de dicho Cuerpo don José Martínez Fernández, por fallecimiento.—Página 1198.

Otra concediendo la excedencia por hallarse incorporado al Ejército de la República al Agente de primera clase del Cuerpo de Seguridad (G. U.) don Manuel Fernández López.—Página 1198.

Otra abriendo concurso para proveer la plaza de Profesor numerario de Idiomas y las de Profesor Auxiliar de Idiomas y Derecho Penal, político y administrativo de la Escuela Técnica de Agentes de Vigilancia.—Página 1199.

Otra nombrando Sargentos Practicantes del Cuerpo de Seguridad (G. U.) a los señores que se mencionan.—Página 1199.

Otra disponiendo causas baja en el Cuerpo de Seguridad (G. U.) por haber cumplido la edad reglamentaria los individuos que se citan.—Página 1199.

Otras dejando sin efecto la baja del Sargento, Cabo y Guardia de Seguridad que se mencionan.—Página 1199.

Otra nombrando con la asimilación de

Capitán del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformados) a D. Mariano Guadalupe Gutiérrez.—Página 1200.

Otra concediendo el ingreso en la Sección de Ordenanzas del Cuerpo de Seguridad (G. U.) a don Graolano Fernández Antuña, Sargento del mismo Cuerpo.—Página 1200.

Otra rectificando el apellido del Guardia de Seguridad (G. U.), Esteban Ylora Apellániz, que pasa a situación de retirado por Orden de septiembre último.—Página 1200.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Otra disponiendo el ascenso en corrida de escalas en el Escalafón del Profesorado Fomentino de Escuelas Normales del Magisterio a las Profesoras que se mencionan.—Página 1200.

Otra id., id., id. en el de Profesores de id., id., que se indican.—Página 1200.

Ministerio de Trabajo y Asistencia Social

Orden que por la Comisión especial de Normas de Trabajo del Consejo Nacional de Trabajo se estudien y elaboren con la mayor urgencia las bases por que haya de regirse la industria de la Edificación en el territorio leal de la República.—Página 1201.

Ministerio de Agricultura

Orden creando el Servicio Nacional de Alamos y dictando normas para su funcionamiento y demás que se especifica.—Página 1201.

Administración Central
AGRICULTURA Y ECONOMÍA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda. *Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.*—Página 1202.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD. Dirección General de Primera Enseñanza. — *Desestimando*

las peticiones hechas por los Maestros que se relacionan, sobre subvenciones por desplazamiento. — Página 1202.

INSTRUCCION PÚBLICA Y SANIDAD. — Instituto Nacional de Previsión. — *Anunciando el fallecimiento por accidente de trabajo del obrero Evaristo García López.* — Página 1203.

Rectificaciones de ascensos de individuos del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) de los señores que se mencionan. — Página 1203.

ANEXO UNICO

Subastas. — Edictos. — Requisitorias. Página 1203.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Elmo. Sr.: Vacante en la Audiencia Provincial de Almería el cargo de Juez municipal propietario de María.

Este Ministerio de conformidad con lo prevenido en la Orden de 21 de Febrero último, ha dispuesto convocar concurso para su provisión que habrá de ajustarse a los trámites determinados en la Orden de 29 de Septiembre de 1937 en relación con la de 19 de mayo próximo pasado, remitiéndose oportunamente por esa Audiencia propuesta para dicho cargo, a fin de que este Ministerio, a tenor de lo prescrito en la Orden de 29 de septiembre

de 1937 ya mencionada, proceda a efectuar el nombramiento de la persona que, como titular, ha de desempeñarlo.

Barcelona 19 de diciembre de 1938
 El Subsecretario,

J. A. JUNCO

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Almería.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Audiencia Provincial de Alicante el cargo de Fiscal municipal propietario de Novelda.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 21 de Febrero último, ha dispuesto convocar

concurso para su provisión que habrá de ajustarse a los trámites determinados en la Orden de 29 de Septiembre de 1937 en relación con la de 19 de mayo próximo pasado, remitiéndose oportunamente por esa Audiencia propuesta para dicho cargo, a fin de que este Ministerio, a tenor de lo prescrito en la Orden de 29 de septiembre de 1937 ya mencionada, proceda a efectuar el nombramiento de la persona que, como titular, ha de desempeñarlo.

Barcelona 19 de diciembre de 1938
 El Subsecretario,

J. A. JUNCO

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Alicante.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Audiencia provincial de Guadalajara los cargos de Jueces y Fiscales municipales, propietarios y suplentes, que se consignan en la relación adjunta;

Este Ministerio de conformidad con lo prevenido en la Orden de 21 de Febrero último, ha resuelto convocar concurso para su provisión que habrá

de ajustarse a los trámites determinados en la Orden de 29 de Septiembre de 1937 en relación con la de 19 de Mayo próximo pasado, efectuándose oportunamente por esa Audiencia y por tratarse de localidades de censo inferior a 1.000 habitantes los nombramientos de las personas que,

como titulares, han de desempeñarlos.

Barcelona, 19 de Diciembre de 1938.

El Subsecretario,

J. A. JUNCO

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Guadalajara.

Relación que se cita de cargos vacantes de Jueces y Fiscales Municipales, Propietarios y Suplentes, pertenecientes a la Audiencia de Guadalajara, cuya convocatoria para su provisión se dispone por Orden de esta fecha:

CARGO	POBLACION	CENSO
Juez propietario	Poveda de la Sierra.	Inferior a 1.000 habitantes.
" "	Galápagos.	" " "
" "	Yélamos de Abajo.	" " "
Fiscal suplente	Yélamos de Abajo.	" " "

Barcelona, 19 de Diciembre de 1938.

El Subsecretario,

J. A. JUNCO

Excmo. Sr.: Vacantes en la Audiencia territorial de Valencia los cargos de Jueces y Fiscales municipales, propietarios y suplentes, que se consiguen en la relación adjunta;

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 21 de Febrero último, ha dispuesto convocar concurso para su provisión que habrá de ajustarse a los trámites de

terminados en la Orden ministerial de 29 de Septiembre de 1937 en relación con la de 19 de Mayo próximo pasado, remitiéndose oportunamente por esa Audiencia a esta Subsecretaría las propuestas para los cargos vacantes en poblaciones de censo superior a 1.000 habitantes cuyo nombramiento corresponde a este Ministerio

y efectuando los relativos a localidades de censo inferior a aquél según se previene en la Orden de 29 de Septiembre de 1937, ya mencionada.

Barcelona, 19 de Diciembre de 1938.
El Subsecretario,

J. A. JUNCO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Valencia.

Relación que se cita de cargos vacantes de Jueces y Fiscales Municipales, Propietarios y Suplentes, pertenecientes a la Audiencia de Valencia cuya convocatoria para su provisión se dispone por Orden de esta fecha:

CARGO	POBLACION	CENSO
Juez propietario	Alcázar.	Superior a 1.000 habitantes.
" "	Castellón.	" " "
" "	Elche.	" " "
Juez suplente	Jorriuel.	" " "
" "	Loriguilla.	Inferior a 1.000 habitantes.
Fiscal propietario	Alcorca.	Superior a 1.000 habitantes.
Fiscal suplente	Corbea de Alina.	" " "

Barcelona, 19 de Diciembre de 1938.

El Subsecretario,

J. A. JUNCO

**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con objeto de evitar posibles inconvenientes en las conferencias telefónicas, de impedir la acción de agentes al servicio del enemigo y de fiscalizar todas las comunicaciones de guerra que utilicen este medio de transmisión, he resuelto con establecida la intervención auxiliar de las citadas conferencias, sujetándose a los preceptos siguientes:

Primero. El servicio de intervención de conferencias se establecerá en todos aquellos centros telefónicos que sean los núcleos de las redes por las cuales haya de pasar necesariamente las comunicaciones entre las zonas de las divisiones Ejército y la del Interior.

Segundo. El servicio de intervención tendrá a su vez que desde la zona de las divisiones se den por teléfono, a la del Interior, noticias sobre movimientos de fuerzas, transportes de material de guerra, actividad de la aviación, etcétera de los centros

para el enemigo en las operaciones y, en general, cualquier dato que pueda ser de interés para el enemigo o explotado por sus agentes. Vigilará también las conferencias que se celebren desde la zona del Interior con las de los ejércitos con iguales fines y para impedir, además, la difusión de noticias que redunden en perjuicio de la moral de las tropas.

Tercero. La intervención de las conferencias estará dirigida, en cada uno de los centros a que se refiere el artículo primero, por un teniente de Transmisiones, cuidadosamente elegido entre los de su empleo que posean en alto grado las cualidades de inteligencia, tute, discreción y absoluta fidelidad al Régimen legalmente constituido, siendo preferidos, entre los que cumplan estas condiciones, los de más edad. Serán designados a propuesta del Inspector general de Transmisiones.

Estos Oficiales serán ayudados en su labor por sargentos o personal de tropa, en el número preciso para formar los necesarios turnos de trabajo en relación con el tráfico de ca-

da con ve telefónicas. Se elegirá con este fin el personal entre los que, además de reunir las cualidades citadas para los Oficiales, procedan del voluntariado no comprendido en los reemplazos llamados a filas o sean de clarados aptos para servicios auxiliares.

Cuarto. En el interior de la zona de cada Ejército, las conferencias telefónicas serán vigiladas por el oficial Inspector del servicio telefónico a que se refiere el artículo 3º, según primera, de las "Normas para el empleo de las Transmisiones" aprobadas por el Excelentísimo señor General Jefe del Estado Mayor Central con fecha 11 de noviembre último. Este Oficial dará cuenta inmediatamente al Jefe del Estado Mayor de la unidad en cuya Red haya hecho la observación, de cualquier conferencia, cuyo contenido le parezca sospechoso, con cuantos tales datos de interés y los nombres de los conferenciantes.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 14 de diciembre de 1938.

NEGRIN

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Elmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino en el mercado de Londres y el último cambio de la libra esterlina señalado por el Centro Oficial de Contratación de Moneda.

Este Ministerio ha dispuesto que los recargos que deben aplicarse por las Aduanas a las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas durante la tercera decena del corriente mes y cuyo pago haya de efectuarse en moneda corriente española, en vez de hacerlo en moneda de oro, serán de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS ENTEROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS POR CIENTO.

Barcelona, 19 de diciembre de 1938.

P. D.,

ANTONIO SACRISTAN

Elmo. Sr. Director General de Aduanas.

Elmo. Sr.: No habiéndose referido a sus puestos, poniéndose al frente de sus negocios, como Agentes y Comisionistas de Aduanas en Port-Bou, los propietarios y los representantes legales de las Agencias que a continuación se mencionan, a pesar del plazo concedido a este respecto por la Orden Ministerial de este Departamento fecha 10 de diciembre de 1937 (GACETA del 13) y sin que a partir de entonces hasta los presentes momentos se haya justificado de un modo cumplido las circunstancias del abandono de sus oficinas.

Este Ministerio, dando cumplimiento a lo dispuesto en el apartado segundo de la citada Orden ministerial, ha acordado:

Primero. Que se den de baja como Agentes y Comisionistas de Aduanas colegiados en Port-Bou las siguientes oficinas: "Enrique González", "Cornelio Rodríguez Pijoan", "Alfonso Deu Riera", "Luis Larrañaga", "Guardiola, S. A.", "Baquera Kusche y Martín, S. A.", "Miguel Lerin y Hermano, S. A.", "Aduanas y Transportes internacionales José Herrero, S. A.", "Viuda Casas & Cabré, S. L.",

"Rafael Giralt y Compañía", "Callis & Soler", "Hijos de José Sol".

Segundo. El personal dependiente de dichas Agencias será distribuido por el Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Port-Bou entre los restantes colegiados de la plaza en la forma establecida por el apartado tercero de la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1937.

Tercero. Una vez cumplidas las condiciones que se enumeran en el apartado cuarto de la citada Orden Ministerial de 10 de diciembre de 1937, se dará a las fianzas de las mencionadas Agencias suprimidas el destino que en dicho apartado se indica, por estimarse comprendidos a sus depositantes en el grupo c) del apartado tercero del artículo segundo de las normas procesales a que ha de ajustarse su actuación el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles que se publican en la GACETA del 4 de febrero de 1938.

Barcelona, 18 de diciembre de 1938.

P. D.,

ANTONIO SACRISTAN

Elmo. Sr. Director General de Aduanas.

Elmo. Sr.: La Orden Ministerial de 5 de octubre último — dictada para desenvolver lo preceptuado en el Decreto de 16 de agosto, el cual concede derechos pasivos a los trabajadores ocupados en industrias de guerra—exigía, en su artículo segundo, que entre los documentos a aportar por los presuntos beneficiarios, al hacer uso de su derecho, figurase, con el carácter de básico, un certificado expedido por la Subsecretaría de Armamentos comprensivo de los datos y circunstancias que el mismo artículo enumera.

Posteriormente, el Ministerio de Defensa Nacional comunica al de Hacienda y Economía que las cuatro Subsecretarías dependiente de aquel tienen, dentro de su respectiva organización, industrias productoras de material de guerra y ello supone la necesidad de ampliar lo dispuesto en aquella Orden, autorizando también a la Subsecretaría del Ejército de Tierra, de Marina y de Aviación a expedir el certificado básico citado.

En su vista,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la facultad que otorga el

artículo segundo de la Orden Ministerial de 5 del pasado octubre a la Subsecretaría de Armamento se entienda concedida a las demás que integran el Ministerio de Defensa Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 17 de diciembre de 1938.

P. D.,

ANTONIO SACRISTAN

Elmo. Sr. Director General de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas.

Elmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto por Decretos de 21 de julio y 27 de septiembre de 1936,

Este Ministerio ha resuelto dejar pesante al Oficial Comercial don Fernando Barranco Díaz, con pérdida de todos sus derechos y separación del escalafón correspondiente, con efectos a partir de primero de octubre último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 16 de diciembre de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Elmo. Sr. Director General de Comercio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Elmo. Sr.: Este Ministerio, ha dispuesto sea baja en el Cuerpo de Seguridad, Grupo civil, el Agente de primera clase de dicho Cuerpo, don José Martínez Fernandez de la Planilla de Valencia, por haber fallecido el día 12 de Noviembre pasado, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a los familiares del mismo.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo concedida, participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 16 de Diciembre de 1938.

El Director General,

EDUARDO CUEVAS DE LA PENA

Elmo. Sr. Subdirector General de Seguridad, Valencia.

Elmo. Sr.: Vista la instancia elevada a la Dirección General de Seguri-

dad, por el Agente de primera clase del Cuerpo de Seguridad, Grupo civil, de la plantilla de Madrid, y desplazado en la de Valencia, don Manuel Fernández López, en súplica de que se le conceda la excedencia por hallarse actualmente incorporado al Ejército de la República.

Este Ministerio, de acuerdo con las OO. MM. de 13 de Mayo de 1937 y 21 de dicho mes y año actual, ha tenido a bien declarar en situación de excedencia activa, por el tiempo que dure la actual campaña, al citado agente don Manuel Fernández López.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo concedida, participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 15 de Septiembre de 1938.

El Director General,
EDUARDO NUEVAS DE LA PENA
Ilmo. Sr. Comisario general de Seguridad de Valencia.

Ilmo. Sr. Habiéndose vacante la plaza de profesor numerario de idiomas y de profesor auxiliar de idiomas y de Derecho penal, político y administrativo de la Escuela Técnica de Agentes de Vigilancia, las que se hallan dotadas, la primera con la gratificación anual de tres mil pesetas y las dos últimas con la de dos mil pesetas cada una de ellas, se abre concurso para su provisión bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los concursantes, que podrán pertenecer o no al Grupo Civil del Cuerpo de Seguridad, presentarán las instancias en que solicitan tomar parte en el concurso, en unión de los justificantes de los méritos que alegren poner o de copia de los mismos autorizada por el encargado del Registro, en la Dirección general de Seguridad los residentes en la zona catalana y en las Comisarias generales de Seguridad de Madrid o Valencia los del resto del territorio local. Dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Transcurrido dicho plazo, el Director general de Seguridad, en el término de diez días, elevará propuesta a este Ministerio de aquellos concursantes que, por reunir méritos más estu-

dios, deban a su juicio ser los nombrados.

Los Comisarios generales de Seguridad de Madrid y Valencia remitirán por el medio más rápido a la Dirección general de Seguridad las documentaciones que reciban.

Segunda. Los concursantes que no pertenezcan al Cuerpo de Seguridad, ni a ninguno otro del Estado, deberán acompañar a la instancia que formulen certificado político o sindical de su probada lealtad al régimen republicano y a la causa antifascista, sin cuyo requisito no será admitida en el Registro.

Tercera. Los aspirantes a las plazas de Profesor numerario o auxiliar de Idiomas acreditarán el perfecto conocimiento como mínimo de los idiomas francés e inglés.

Barcelona, 30 de Noviembre de 1938.

PAULINO GOMEZ
Ilmo. Sr. Director General de Seguridad.

Ilmo. Sr. Este Ministerio, previo el informe favorable del Negociado de Sanidad del Cuerpo de Seguridad (Grupo uniformado), de acuerdo con lo establecido en la Orden Circular de este Ministerio de fecha 1 de diciembre de 1937 (GACETA DE LA REPUBLICA número 339).

Ha tenido a bien nombrar Sargentos Practicantes de dicho Cuerpo con el sueldo anual de 2.950 pesetas y 1.500 de gratificación y antigüedad de primero de diciembre de 1938, para todos los efectos al personal que figura en la siguiente relación que empieza con don Manuel Varela Gómez y termina con don Juan Hernández Orens.

- RELACION QUE SE OPTA
- Don Manuel Varela Gómez.
 - D. Estanislao Arroyo Blasco.
 - D. Angel Pascual Martínez.
 - D. Camarón de Sopena Ruiz.
 - D. Julio María Domingo.
 - D. Don Manuel Gombau López.
 - D. Luis María Burriel.
 - D. Justo Martínez Escame.
 - D. Ramón Marco Luero.
 - D. Adolfo Torrens Calceolera.
 - D. José García Orens.
 - D. José Luis Martínez Castillo.
 - D. José Pons Blas.
 - D. Carlos Servano Fajalla.
 - D. Vicente López Lozano.
 - D. Andrés Cavi Estrada.

- D. Alfonso de Mesa Cabret.
 - D. Carlos Mira Martínez.
 - D. Francisco Garro Concomina.
 - D. Santos Alonso San José.
 - D. Juan Serra Martín.
 - D. Enrique Tortosa Biosca.
 - D. Jaime Pons Armengol.
 - D. José Sáez Martínez.
 - D. Miguel Sáez Merino.
 - D. Juan Hernández Orens.
- Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 10 de diciembre de 1938.
P. D.
ANGEL LACORT.
Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) — Plaza

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad señalada en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 6 de julio último (GACETA del 8).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las Guardias pertenecientes al Grupo de Seguridad (Grupo Uniformado), don José María Gómez Miguel y don Angel Cabanas Ortiz, caucen baja en el servicio activo en fin del presente mes y pasen a situación de retirados; debiendo los Jefes respectivos formular las propuestas correspondientes a la Dirección General de la Dada, Seguros y Clases Pasivas, para señalamiento del haber pasivo que les correspondían.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Barcelona, 14 de diciembre de 1938.
ANGEL LACORT

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias por enviadas por el Sargento don José Caparrós y guardia don Felipe Míndez Prado, del Cuerpo de Seguridad (G. U.) solicitando continuar en activo hasta cumplir 36 años de edad, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 6 de julio último (GACETA del 8).

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Jefes respectivos, ha resuelto dejar en estado sus bajas, publicadas en la GACETA DE LA REPUBLICA del

El día 17 de septiembre último y disponer que continúen prestando sus servicios en el citado Cuerpo hasta llegar a la edad mencionada; no pudiendo ascender al empleo inmediato, aun cuando lleguen a figurar los primeros en el escalafón de su clase.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 14 de diciembre de 1938.

ANGEL LACORT

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo don Eustaquio Pegoñante Pardo, del Cuerpo de Seguridad (G. U.), solicitando continuar en activo hasta cumplir 56 años de edad, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 6 de julio último (GACETA del 8),

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por su Jefe respectivo, ha resuelto dejar sin efecto su baja, publicada en la GACETA DE LA REPUBLICA del día 17 de septiembre último y disponer que continúe prestando sus servicios en el citado Cuerpo hasta llegar a la edad mencionada; no pudiendo ascender al empleo inmediato, por ningún concepto, aun cuando llegue a figurar el primero en el escalafón de su clase.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 16 de diciembre de 1938.

ANGEL LACORT

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia de fecha 19 de Noviembre de 1937 (GACETA número 324), y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo cuarto del mismo,

A propuesta de la Inspección general, he tenido a bien nombrar asimilado a Capitán del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), a don Marino Canosa Gutiérrez, quien se encargará de los trabajos de su especialidad encargados por la mencionada Inspección General, asignándole la

antigüedad desde el 1 del próximo mes de enero.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 15 de diciembre de 1938.

ANGEL LACORT

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien conceder el ingreso en la Sección de Ordenanzas del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), creada por Orden de este Departamento de fecha 22 de Febrero de 1938, a don Graciano Fernández Antuña, sergente del mencionado Cuerpo, por encontrarse comprendido en el párrafo segundo del artículo 1 de la prescrita Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de diciembre de 1938.

ANGEL LACORT

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento de fecha 12 de septiembre último (GACETA del 17), se dispuso pasar a situación de retirados con el haber pasivo que les correspondan, varias Clases y Guardias del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), y figurando entre ellos el guardia Esteban Yloro Apellaniz, con el primer apellido de Yloro.

Este Ministerio ha dispuesto que la mencionada Orden se entienda rectificada en el sentido expuesto.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 14 de diciembre de 1938.

ANGEL LACORT

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido dos vacantes naturales en el Escalafón del Profesorado numerario Femenino de Escuelas Normales del Magisterio pri-

marío que han de ser provistas en corrida de escalas y de conformidad con lo determinado en las Ordenes de este Ministerio de 26 de Agosto de 1937 y 24 de Marzo de 1938,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que asciendan en corrida de escalas a los sueldos que se indican y con la antigüedad que en cada caso se señala las siguientes Profesoras numerarias de Escuelas Normales del Magisterio Primario que se hallan en zona real.

a) Vacante por haber cumplido la edad reglamentaria Doña Josefa Vivó Sabater: a 10.000 pesetas. Doña Rosa Roig Soler; a 9.000, Doña María del Carmen García Arroyo; a 8.000, Doña Adelina Cortinas Benajas; a 7.000 D. Francisca Vela Espiñe; todas ellas con efectos económicos del 27 de Septiembre de 1937, día siguiente al en que cumplió los 70 años la Sra. Vivó Sabater.

b) Vacante por abandono de destino de Doña Carmen Martín Cienfuentes: a 7.000, Doña María del Carmen Carpintero Moreno; con efectos económicos de 16 de Octubre de 1938, día siguiente al del cese de la señora Martín Cienfuentes.

Segundo. Que los antedichos ascensos tengan carácter interno, conservando las interesadas su lugar relativo en el Escalafón y sin que prejuzgen la resolución que pueda adoptarse en cada caso, en cumplimiento del Decreto de 27 de Septiembre de 1936.

Tercero. Que los Directores de las Escuelas Normales del Magisterio Primario a que están adscritas las interesadas, consignen en los títulos administrativos que serán expedidos por la Sección de Primera Enseñanza de este Ministerio, la correspondiente diligencia de posesión, previo reintegro de los mismos con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona 9 de Diciembre de 1938

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido varias vacantes naturales en el Escalafón de Profesores Numerarios de Escuelas Normales del Magisterio Primario, que han de ser provistas en corrida de escalas y de conformidad

con lo determinado en las Ordenes de este Ministerio de 23 de Agosto de 1937 y 24 de Marzo de 1938.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que asciendan en corrida de escalas a los sueldos que se indican y con la antigüedad que en cada caso se señala, los siguientes Profesores numerarios de Escuelas Normales del Magisterio Primario, que se hallan en la zona leal:

a.) Vacante por haber cumplido la edad reglamentaria don José Juncal Verdulla: a 12.000 pesetas don Daniel Gómez García; a 11.000 pesetas, don Eliseo Gómez Sorzano; a 10.000 pesetas don Eduardo Aibors Carreres; a nueve mil pesetas, don Ramón Carreras Pons; a 8.000 don Rafael Balaguer Ferrer, todos ellos con efectos económicos del 5 de Diciembre de 1937, día siguiente al que cumplió los 70 años el Sr. Juncal Verdulla.

b.) Vacante por haber cumplido la edad reglamentaria don Marcellano Escudero Lera: a 10.000 pesetas don Juan Bautista Llorca Martínez; a 9.000 don Antonio Relaño Jiménez; a 8.000 don Rodolfo Llopis Ferrandis; todos ellos con efectos económicos del 19 de Junio de 1938, día siguiente al que cumplió los 70 años el Sr. Escudero Lera.

c.) Vacante por haber cumplido la edad reglamentaria don Feliciano Catalán Monroy: a 10.000 pesetas don Félix Rueda Ibañez; a 14.000 don Melquiades Cosin y Gómez Cambronero; a 12.000 don Luis Antón Cano; a 11.000 D. Francisco Rubira Jiménez; a 10.000 don Pablo Cortés Faure; a 9.000 don Domingo Abellán Martínez; a 8.000 don Florentino Martínez Torner; todos ellos con efectos económicos del 19 de Octubre de 1938, día siguiente al en que cumplió los 70 años el señor Catalán Monroy.

Segundo. Que los antedichos ascensos tienen carácter interino, conservando los interesados su lugar relativo en el Escalafón y sin que prejuzgan la resolución que pueda adoptarse en cada caso en cumplimiento del Decreto de 27 de Septiembre de 1936.

Tercero. Que los Directores de las Escuelas Normales del Magisterio Primario a que están adscritos los interesados, consiguen en los títulos administrativos, que serán expedidos por la Sección de Primera Enseñanza de este Ministerio, la correspondiente di-

ficación de posesión, previo reintegro de los mismos con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 9 de diciembre de 1938

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de terminar de manera armónica, dentro de las circunstancias del régimen de la economía y las necesidades actuales reclamadas, atendiendo a los primordiales requerimientos de la producción y a la justa retribución de los trabajadores,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que por la Comisión especial de Normas de Trabajo del Consejo Nacional de Trabajo, se estudien y elaboren, con la mayor urgencia posible, las Bases porque haya de regirse la industria de la Edificación en todo el territorio leal de la República.

Segundo. Que para ello se amplie la Comisión citada con doce representantes patronales e igual número de obreros dos más en representación de la Subsecretaría de Armamento del Ministerio de Defensa Nacional; y uno de la Consejería de Trabajo de la Generalidad de Cataluña.

Tercero. Que estos representantes con los cuales se amplía la Comisión especial de Normas de Trabajo, tengan el carácter de asesores y por consecuencia voz pero no voto.

Cuarto. Que los representantes obreros con los cuales se amplía la Comisión sean designados: seis por la Federación Nacional de la Edificación (U. G. T.) y seis por la Federación Nacional de la Edificación, Madera y Decoración (C. N. T.)

Quinto. Que los doce representantes patronales sean designados por la Asociación de Estudios Sociales y Económicos.

Sexto. Que la indicada designación de unos y otros representantes sea hecha por las entidades que se citan, en el plazo máximo de quince días a con-

tar de la publicación de esta Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA, teniendo en consideración que la representación debe recaer en patronos y obreros pertenecientes a industrias que radican en diversas provincias y Región autónoma de las que integran la zona leal, para que sean conocidas, sopesadas y resueltas las varias modalidades económicas concurrientes en la producción y las diferencias que en el coste de la vida pudieran entre aquellas existir, y

Séptimo. Que tan pronto como sean conocidas las designaciones realizadas se proceda a la inmediata convocatoria correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 16 de Diciembre de 1938.

MOIX

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN.

Ilmo. Sr.: Entre las atenciones que reclama la agricultura nacional ocupa un lugar preferente, la fertilización de las tierras de labor, mediante el empleo de los abonos químicos y minerales.

Pero si dicha práctica de cultivo tiene en época normal gran influencia en el progreso agrícola del país, ésta es mucho mayor en el presente momento en el que, la guerra sostenida contra la invasión, exige una máxima productividad a la tierra cultivada.

Nuestros campesinos, percatados de la importancia que tiene para la obtención de elevados rendimientos unitarios la adición de abonos a los cultivos, solicitan con verdadero anhelo y en toda ocasión y momento, la entrega de esos fertilizantes. Precisamente en la frecuencia y en el volumen de esas peticiones, reside la necesidad de que los organismos oficiales adecuados intervengan a fin de que en el empleo de esos fertilizantes, algunos de los cuales son importados, se patentice una justicia distributiva que logre la máxima eficacia en la utilización de tales elementos de la producción agrícola.

Por lo que antecede, vengo en disponer lo siguiente:

Primero. Dependiente de la Dirección General de Agricultura, se crea el Servicio Nacional de Abonos, que constará de una Sección Central instalada en el Ministerio, una Delegación general radicando en Valencia y tantas delegaciones provinciales como provincias integran el territorio sometido al Gobierno de la República, con el grado de dependencia que corresponde a la enumeración precedente.

Se dotará a los servicios del personal técnico, administrativo, auxiliar y de carácter comercial, que sea preciso a la mayor eficacia de la misma encomendada.

Segundo. Serán cometidos del Servicio Nacional de Abonos:

a) Establecer el plan general de cantidades de abonos químicos y minerales reclamados en el año por los distintos cultivos que se siembran en el territorio legal al Régimen.

b) Promover cuando sea necesario con la adquisición y existencias, almacenamiento, venta y distribución de los fertilizantes, tanto los obtenidos en el país como los de procedencia extranjera, necesarios a las necesidades de los centros o comarcas agrícolas que han de utilizarlos.

c) Proponer al Ministerio de Agricultura las pautas mínimas de venta al consumidor de todos los fertilizantes, así como los que hayan de percibir los productores cuando se trata de

abonos de fabricación nacional, y las comisiones o remuneraciones de los depositarios o almacenistas que intervengan en el comercio de estos elementos de cultivo.

d) Organizar la intervención de los servicios del Ministerio en esta materia y disponer lo preciso para la mayor eficacia de los mismos.

e) Desarrollar en forma adecuada la contabilidad y financiación de los fertilizantes ligando los intereses económicos del Estado y de los agricultores, con los de la industria y comercio de los abonos químicos y minerales, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

f) Perseguir el fraude no solamente en los aspectos de pureza y riqueza en elementos fertilizantes de las materias expendidas como abonos, sino también en cuanto su tenencia o adquisición represente especulativamente con fines especulativos, realizado por la persona natural o jurídica que lo retenga en su poder.

g) Reunir los datos estadísticos que sirvan de base al conocimiento real del empleo de los abonos, e informar al Ministerio sobre las medidas conducentes a la mayor eficacia del servicio.

Tercero. El control de sustancias tóxicas y anticriptogámicas se realizará a través de las delegaciones provinciales, que establecerán depósitos en los

lugares en los que se coordinen debidamente los centros de consumo y las vías de comunicación.

El Servicio Nacional de Abonos desarrollará en propuesta adecuada la organización para distribuir los abonos disponibles tanto de producción nacional como extranjera, sobre la base de la proporcionalidad de las existencias con las extensiones superficiales de las tierras destinadas a cada cultivo y con la prioridad que demandan los herbáceos de alternativa y las épocas de fertilización de las plantaciones arbóreas y arbustivas que son objeto de la práctica del abonado durante el transcurso de su cultivo anual.

Para ello tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 16 de febrero último (GACETA del 22) dictada para la distribución del sulfato amónico, que se hará extensiva a los demás abonos nitrogenados, fosforados y potásicos, continuando en vigor la prohibición de la elaboración y venta de los llamados abonos compuestos, que solo podrán ser confeccionados por los agricultores o las organizaciones agrícolas que hayan de emplearlo directamente en las tierras de su explotación y cultivo.

VICENTE URIBI
 Ilmo. Sr. Director General de Agricultura.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro oficial de Contratación de Monedas

Jambios a partir del día 20 de Octubre de 1938

	Compra	Venta
Francos franceses	87—	87—
Liras esterlinas	10050	10070
Dólares	2250	2400
Liras (Clearing)	6700	6700
Francos suizos	317—	317—
Belgas	375	377
Holandes	327—	310—
Florines (Clearing)	1124	1128
Escudos		
Coronas Checoslovacas (Clearing)	1075	1070
Coronas danesas	475	470
Coronas noruegas (Clearing)	507	507
Coronas suecas	545	545
Coronas españolas n.º 1	575	570

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

SECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vistas las peticiones formuladas por los Maestros interinos que a continuación se expresan, relacionadas con el derecho a la subvención por desplazamiento forzoso que concede la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Noviembre de 1937 (GACETA del 12); que la Sección de Contabilidad de este Ministerio:

Considerando que la subvención de que se trata concedida a los funcionarios públicos debe entenderse en el sentido e interpretación que el desplazamiento de dichas cargas atribuye la Orden de la Presidencia del Consejo de 11 de Octubre de 1937 (GACETA del 10) cuyos razonamientos son de aplicación a este caso;

Esta Dirección General ha resuelto

Concedir las peticiones de la expresada subvención hechas por los Maestros siguientes, por ser Maestros interinos:

Don Manuel González Sánchez, Maestro interino del Colegio de refugiados de Ribadesella (Asturias), actualmente del Grupo Escolar "La U. R. S. S." de Sitges (Barcelona).

Doña Adjunción del Casar Cortés, Maestra interina de San Carlos de la Mélica (Teruel), actualmente en Mélica (Valencia).

Doña María Carmela Cánovas Mesa, Maestra interina de Alcoriza (Teruel), actualmente de la Espita-Monjos del Suroeste (Barcelona).

Doña Jacinta Casado Casco, Maestra interina de la Bordeta-Larida, actualmente de Tosul de la misma provincia.

Doña Ignacia Marcos Gallego, Maestra interina de Moralia (Asturias), actualmente de la Colonia-escolar de Pulquerán (Gerona).

Doña Eugenia Moreno Benanca, Maestra interina de Bajarejos (Gerona).

zoza), actualmente de Monistrol de Montserrat (Barcelona).

Doña María Pinós Aíós, Maestra interina de Villanueva de la Barca (Lérida), actualmente de Agramunt de la misma provincia.

Doña Julia Altés Costa, Maestra interina de Sudanel (Lérida), actualmente de Pallarga, de la misma provincia.

Doña Dolores Rué y Piqué, Maestra interina de Algerri (Lérida), actualmente de Sant Pere dels Arquells, de la misma provincia.

Lo digo a V. V. S. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Barcelona, 10 de diciembre de 1938.
El Director General,

ESTHER ANTICH

Señores Directores provinciales y Jefes de las Secciones Administrativas de primera Enseñanza en las provincias en que prestan sus servicios los Maestros que se citan.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 24 de julio de 1938, falleció el obrero Evaristo García López, nacido el día 6 de diciembre de 1928, hijo de Evaristo y Esperanza, natural de Puente de Vallecas (Madrid) y domiciliado en Madrid, calle de Antonio Moiguera, 1. (Puente Vallecas).

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo, de fecha 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir indemnización, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten a esta Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, calle de Aragón, 300. Barcelona.

Barcelona, 27 de diciembre de 1938.
El Subdirector,

ALFONSO R. KUNTZ

CUERPO DE SEGURIDAD (GRUPO UNIFORMADO)

Ascendido al empleo de Cabo en turno de selección el Guardia de este Cuerpo Samuel Soriano Solís, con la antigüedad de 15 de abril último y suplicado su ascenso por error con el nombre de Manuel en la GACETA núm. 199 de fecha 18 de junio último.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien rectificar el nombre del ascendido en la mencionada GACETA, en el sentido de ser el suyo verdadero el primeramente indicado.

Barcelona, 14 de diciembre de 1938.
EL INSPECTOR GENERAL

En la GACETA DE LA REPUBLICA núms. 160 y 184 de fecha 9 de junio y 3 de julio próximo pasado, se publica las ordenes de ascensos a CABO y SAR

GENTO, con la antigüedad de 30 de septiembre de 1938 y 31 de diciembre del mismo año respectivamente, de don Máximo Pasero Gómez, y no consignándose en ellas la fecha en que han de empezar a surtir efectos administrativos.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto que tales derechos se emplecen a contar desde la fecha de la antigüedad que en cada empleo se le acredita.

Barcelona, 14 de diciembre de 1938.
EL INSPECTOR GENERAL

SUBASTAS

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Hasta las trece horas del día 21 del corriente mes, se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Cuenca y Guadalajara, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme y riego superficial de alquitrán de los kilómetros 19.000 al 21.700 de la carretera de Lozoyuela a Rascafría, cuyo presupuesto asciende a 55.001,95 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses consecutivos, contados desde la fecha de comienzo de las obras, y la fianza provisional de pesetas 1.651.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en el Paseo de la Castellana, número 14, el día 31 del mes en curso, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 8 de Diciembre de 1938.—
El Ingeniero Jefe, Francisco López.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Hasta las trece horas del día 27 del corriente mes, se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Cuenca y Guadalajara, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme superficial de alquitrán de los kilómetros 1 al 15 de la carretera de Colmenar Viejo a San Agustín, cuyo presupuesto asciende a pesetas 121.612,50, siendo el plazo de ejecución de ocho meses consecutivos, contados desde la fecha de comienzo de las obras, y la fianza provisional de pesetas 3.649.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en el Paseo de la Castellana, número 14, el día 31 del mes en curso, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 8 de Diciembre de 1938.—
El Ingeniero Jefe, Francisco López.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Hasta las trece horas del día 27 del corriente mes, se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Cuenca y Guadalajara, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y riego superficial de alquitrán de los kilómetros 1 al 14 de la carretera de Torrelaguna a El Escorial, primera Sección, cuyo presupuesto asciende a 86.922,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses consecutivos, contados desde la fecha de comienzo de las obras, y la fianza provisional de pesetas 2.808.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en el Paseo de la Castellana, número 14, el día 31 del mes en curso, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 8 de Diciembre de 1938.—
El Ingeniero Jefe, Francisco López.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Hasta las trece horas del día 27 del corriente mes, se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Cuenca y Guadalajara, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 9 al 16 de la carretera de Alcañal de Henares a Mondéjar, cuyo presupuesto asciende a 80.000,09 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses consecutivos, contados desde la fecha de comienzo de las obras, y la fianza provisional de pesetas 2.400.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en el Paseo de la Castellana, número 14, el día 31 del mes en curso, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 8 de Diciembre de 1938.—
El Ingeniero Jefe, Francisco López.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Hasta las trece horas del día 27 del corriente mes, se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Cuenca y Guadalajara, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Ajalvir y Vicálvaro, cuyo presupuesto asciende a pesetas 84 885,30, siendo el plazo de ejecución de cinco meses consecutivos, contados desde la fecha de comienzo de las obras, y la fianza provisional de pesetas 1.947.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en el Paseo de la Castellana, número 14, el día 31 del mes en curso, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 8 de Diciembre de 1938.—El Ingeniero Jefe, Francisco López.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Hasta las trece horas del día 27 del corriente mes, se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Cuenca y Guadalajara, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 17 al 21,160 de la carretera de Alcalá de Henares a Mondragón, cuyo presupuesto asciende a 80.105,65 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses consecutivos, contados desde la fecha de comienzo de las obras, y la fianza provisional de pesetas 2.054.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en el Paseo de la Castellana, número 14, el día 31 del mes en curso, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 8 de Diciembre de 1938.—El Ingeniero Jefe, Francisco López.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Hasta las trece horas del día 27 del corriente mes, se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Cuenca y Guadalajara, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 9 al 10,944 de la carretera de Chamartín de la Rosa al kilómetro 13 de la de Madrid a Francia, cuyo presupuesto asciende a 3.000 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en el Paseo de la Castellana, número 14, el día 31 del mes en curso, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 8 de Diciembre de 1938.—El Ingeniero Jefe, Francisco López.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Hasta las trece horas del día 27 del corriente mes, se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Cuenca y Guadalajara, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 9 al 10,944 de la carretera de Chamartín de la Rosa al kilómetro 13 de la de Madrid a Francia, cuyo presupuesto asciende a 3.000 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en el Paseo de la Castellana, número 14, el día 31 del mes en curso, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 8 de Diciembre de 1938.—El Ingeniero Jefe, Francisco López.

ADMINISTRACION JUDICIAL

DON ANTONIO BARROSO DEL CAS.
TITULO, Secretario Accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICADO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 2.265, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“En la ciudad de Barcelona a 2 de noviembre de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, visto los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran incurrir a Juan Yelame Fernández, congnado

por el Tribunal Popular de Granada (Baza), a la pena de treinta años de internamiento en Campos de Trabajo con las accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales, en concepto de autor de un delito de rebelión militar, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a virtud de sentencia fecha diez y seis de julio de mil novecientos treinta y siete; ponado incomparado en este Tribunal, no obstante haber sido emplazado personalmente; habiendo intervenido como partes acusadoras el Ministerio Fiscal y la Caja General de Reparaciones.

FALLO: Se declara que Juan Yelame Fernández es responsable civilmente, como autor de un delito de rebelión militar, por la cuota personal de un millón de pesetas, además de la responsabilidad solidaria que entre sí corresponden a los autores de cualquiera de las modalidades del complejo de la rebelión militar y a la que subsidiariamente le sea imputable, por las correspondientes a las obras participes en la rebelión, y en tales términos se condena al inculcado Juan Yelame Fernández. Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Juan Yelame Fernández, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le sean preteritos, cuidando de dar cumplimiento al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el Veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—Demandado de Buen.—José Aragónés.—Manuel Cruz.—Juan Montes, Rubricados.”

Y para que conste y valga a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 2 de noviembre de 1938.—El Secretario, Antonio Barroso.

J. O.—3.398

DON ANTONIO BARROSO DEL CAS.
TITULO, Secretario Accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICADO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 2.243, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“En la ciudad de Barcelona a 2 de noviembre de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, visto los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran incurrir a

canzar a Eduardo Duque Ayuso, condenado por desafección al Régimen, por el Jurado de Urgencia número 4 de los de Madrid, incomparecido en este Tribunal, no obstante haber sido emplazado personalmente; habiendo intervenido como partes acusadoras el Ministerio Fiscal y la Caja General de Reparaciones.

FALLO: Se absuelve a Eduardo Duque Ayuso, de las responsabilidades civiles que pudieran derivar de la sanción criminal impuesta por razón de desafección al Régimen en la sentencia del Jurado de Urgencia de que se ha hecho mención; alzándose en su virtud cuantas restricciones o limitaciones se hubieran acordado respecto de sus bienes con motivo de la posible expresada responsabilidad.

Notifíquese en forma esta resolución y comuníquese al Servicio de Instrucción para que surta efectos en la pieza de medidas precautorias que en su día habrá de archivarse en este Tribunal.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—Demófilo de Buen.—José Aragonés.—Manuel Cruz.—Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona a 2 de noviembre de 1938.—El Secretario Accidental, Antonio Barroso.

J. O.—3.294

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICADO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 2.130, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la ciudad de Barcelona a 2 de noviembre de 1938; La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzarse a Dionisio del Río Rico, condenado por desafección al Régimen por el Jurado de Urgencia número tres de los de Madrid; penado por incomparecido en este Tribunal, no obstante haber sido emplazado personalmente; habiendo intervenido como partes acusadoras el Ministerio Fiscal y la Caja General de Reparaciones.

FALLO: Se declara que la responsabilidad civil de Dionisio del Río Rico, derivada de los actos de desafección u hostilidad que sancionó la sentencia dictada por el Jurado de Urgencia número tres de los de Madrid, con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho, asciende a la cantidad de mil pesetas, y en su consecuencia se le condena a pagar dicha cantidad a la Caja General de Reparaciones.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes según la naturaleza de los bienes de Dionisio del Río Rico, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Comuniquéndose también para constancia y efectos procedentes en la pieza de medidas precautorias, al Servicio en que ésta radicare.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el Veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—Demófilo de Buen.—José Aragonés.—Manuel Cruz.—Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona a 2 de noviembre de 1938.—El Secretario Accidental, Antonio Barroso.

J. O.—3.297

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICADO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 1.903, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la ciudad de Barcelona a 2 de noviembre de 1936; La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzarse a Arturo Picotoste Tuero, condenado por desafección al Régimen por el Jurado de Urgencia número dos de Madrid, incomparecido en este Tribunal, no obstante haber sido emplazado personalmente; habiendo intervenido como partes acusadoras el Ministerio Fiscal y la Caja General de Reparaciones.

FALLO: Se declara que la responsabilidad civil de Arturo Picotoste Tuero, derivada de los actos de desafección u hostilidad que sancionó la sentencia dictada por el Jurado de Urgencia número dos de Madrid, con fecha diez y nueve de febrero de mil novecientos treinta y ocho, asciende a la cantidad de cien mil pesetas, y en su consecuencia se le condena a pagar dicha cantidad a la Caja General de Reparaciones.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Arturo Picotoste Tuero, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le

están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Comuniquéndose también para constancia y efectos procedentes en la pieza de medidas precautorias, al Servicio en que ésta radicare.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el Veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—Demófilo de Buen.—José Aragonés.—Manuel Cruz.—Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona a 2 de noviembre de 1938.—El Secretario Accidental, Antonio Barroso.

J. O.—3.299

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICADO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 4.196, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la ciudad de Barcelona a 3 de noviembre de 1938; La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzarse a Alfonso Godo Arpi, condenado por desafección al Régimen por el Tribunal Popular número uno de Valencia, a quien por ser menor de edad, se le nombró Abogado y Procurador de oficio, habiendo formulado escrito en el que no se hace petición sustancial alguna; habiendo intervenido como parte la Caja General de Reparaciones, y como parte acusadora, el Ministerio Fiscal.

FALLO: Se declara que la responsabilidad civil de Alfonso Godo Arpi, derivada de los actos de desafección u hostilidad que sancionó la sentencia dictada por el Tribunal Popular número uno de Valencia, con fecha trece de junio de mil novecientos treinta y ocho, asciende a la cantidad de cinco mil pesetas, y en su consecuencia se le condena a pagar dicha cantidad a la Caja General de Reparaciones.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Alfonso Godo Arpi, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y pu-

Niquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Comunicándose también para constancia y efectos procedentes en la pieza de medidas precautorias, al Servicio en que ésta radicare.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el Veredicto, del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—Demófilo de Buen.—José Aragonés.—Manuel Cruz.—Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona a 3 de noviembre de 1938.—El Secretario Accidental, Antonio Barroso.

J. O.—1.399

RODOLFO ESTEVE ARENAS, natural de Elda (Alicante), hijo de Salvador y de Rosa, de 22 años de edad, casado, oficio zapatero, soldado del Batallón de Ametralladoras número 30; y **JOSE PUIG BERTRAN**, soldado del Batallón de Ametralladoras número 30, natural de S. Andrés de Navaneras (Barcelona), hijo de José y de Teresa, de 31 años de edad, de estado casado y de profesión labrador, procesados en méritos de causa número 541 del corriente año por el supuesto delito de desertión y cuyo actual paradero se ignora, comparecerán ante el Delegado Instructor número 3 del Tribunal Militar Permanente del XI Cuerpo de Ejército, dentro del término de ocho días a contar desde la publicación de la presente requisitoria, con objeto de notificales el auto de procesamiento y prisión contra los mismos y recibirles declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si dejan de efectuarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio correspondiente, rogándose a todas las Autoridades civiles y militares, procedan a la detención de dichos procesados y su conducción a este Tribunal, caso de ser habidos y a disposición del mismo.

En campaña a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—El Delegado Instructor número 3, Ismael Pujol.

J. M.—4.647

ANTONIO BRUSTENCIA ESPERATA, soldado de la 145 Brigada Mixta, natural y vecino de Riera del Vado (Barcelona), calle Victor Balaguer, hijo de Pedro y de Nieves, de estado soltero, de 33 años de edad y de profesión albañil, procesado en méritos de causa número 873 del corriente año por el supuesto delito de desertión y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Delegado Instructor número 3 del Tribunal Militar Permanente del XI Cuerpo de Ejército,

dentro del término de ocho días a contar desde la publicación de la presente requisitoria, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si deja de efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio correspondiente, rogándose a todas las Autoridades civiles y militares, procedan a la detención de dicho procesado y su conducción a este Tribunal caso de ser habido y a disposición del mismo.

En campaña a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—El Delegado Instructor número 3, Ismael Pujol.

J. M.—4.648

CRESPO SIMON (Marcos), hijo de Eloy y de Juana, de veinte años de edad, natural de Cobella (Madrid), y vecino de Biem, de estado casado, de profesión labrador, y en la actualidad soldado del 155 Batallón de la 39 Brigada Mixta, sus señas son: estatura 1 metro 800 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba redonda, boca regular, color moreno.

Comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez Delegado Instructor, don José Garayzarbal Casado, para responder de los cargos que se le imputan en causa número 1.458, del año 1938, por el supuesto delito de traición, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ruego a las autoridades civiles y militares procedan a su busca y captura y caso de ser habido sea presentado en el Cuartel de la 39 Brigada Mixta.

C. G., a 12 de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—4.649

ELAS MORENO (Ismael), natural de Montroig (Valencia), de profesión labrador, hijo de Francisco y de Vicente, soldado de la segunda Sección, tercera Compañía del Batallón de Zapadores número 11, se presentará, dentro del término de diez días, a partir de la inserción de la presente, ante el Delegado Instructor número once del Tribunal Militar del XI Cuerpo de Ejército, advirtiéndole que de no hacerlo le parará los perjuicios a que haya lugar en derecho.

El Delegado Instructor, Ramón Pujol Salada.

J. M.—4.650

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, que se contarán desde su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial del Instituto de

Carabineros", para que comparezca ante el Delegado Instructor de la 87 Brigada Mixta, el Cabo FRANCISCO MORALES COBOS, el cual se halla en ignorado paradero, desconociéndose los datos sobre su persona, al cual hago saber, que si no se presenta a responder de los cargos que contra el mismo obran, será declarado rebelde.

Ruego a todas las Autoridades civiles y militares, así como a todos los Agentes de Policía, para que procedan a la busca y captura del referido Cabo Francisco Morales Cobos y su conducción y entrega al Delegado Instructor de la mencionada Brigada.

Dado en campaña, a 13 de Octubre de 1938.—El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—4.651

ABROBA PASTOR (Pablo) hijo de Telesforo y Guadalupe, natural y vecino de Casas de Don Pedro, provincia de Badajoz, de 28 años de edad, de estado casado y de profesión conductor; de estatura 1.850, pelo castaño, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba espesa, color sano, y con una cicatriz en la frente, deberá comparecer en el término de quince días, a contar desde el de la publicación de la presente, ante el señor Delegado Instructor del Tribunal Permanente, en el Cuartel General del VII Cuerpo de Ejército, don Juan Grande Antequera, con residencia oficial en esta ciudad, para comparecer ante el auto de procesamiento y prisión en prisión, para responder, digo, a resultas del sumario que con el número 250 del corriente año, se le sigue por el delito de desertión.

Asimismo se interesa a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan a su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de esta Delegación.

Agudo, 24 de Octubre de 1938.—El Secretario (ilegible).

J. M.—4.652

BURTADO DE MIGUEL (Pablo), Director que fué del Hospital Militar de Castellón de la Plana, hasta el día 12 de Junio del corriente año, procesado en la causa número 1.476 del presente año, que se le instruye por el supuesto delito de abandono de destino, comparecerá en la Delegación del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Delegación de Lema, en el segundo Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar, sito en Algemesí, en el plazo de treinta días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle la indagatoria, previéndole, que en el caso de no comparecer, será declarado rebelde.

Dado en Algemesí, a 13 de Octubre de 1938.—El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—4.653